



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR EN TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS, OFICIO SGPA/0090/COAH/2025

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NOMBRES DE PARTICULARES, FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, RFC DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO DE PERSONAS FÍSICA, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS, CÓDIGO QR., NÚMERO DE SERIE DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE MONTO DE PÓLIZA DE DE SEGURO DE PÓLIZA DE SEGURO, NOMBRE DE LA ASEGURADORA, EN LAS PAGINAS 2, 4, DE 6 PAGINAS.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_CONCERTADA EL 22 de abril del 2025

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Transportes Osoyer

FECHA: 17/02/2025 NOMBRE: César G. Torres

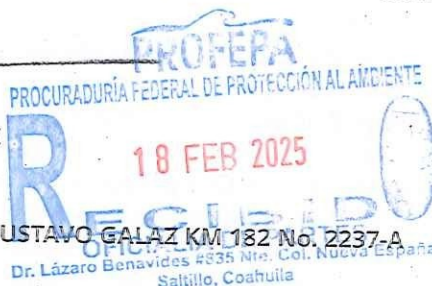
HORA: 13:00 CARGO: _____

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0090/COAH/2025
ASUNTO: Oficio de contestación
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero del 2025

ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.
CALLE CARRETERA 57 BOULEVARD GUSTAVO GALAZ KM. 182 No. 2237-A
COLONIA CALIFORNIA C.P. 25870
CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: (866) 633 91 40

correo electrónico legal1@cimari.com.mx/legal@cimari.com.mx



NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
05-018-PS-I-276D-03-2011 (PRÓRROGA)

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTALES
TOSBB0501811

Visto que fue para resolver su Trámite registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0015/01/25, de fecha 07 de enero del 2025, presentado por el C. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular y baja de placas de vehículos de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-018-PS-I-276D-03-2011 (Prórroga) de fecha 28 de enero del 2021 para lo cual ingresa la siguiente documentación:

- 1.- Téngase por acreditada la personalidad del C. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ como Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., toda vez que presentó copia certificada de la Escritura pública número 49, de fecha 18 de agosto de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público número 20 del distrito de Monclova, Escritura mediante la cual la empresa TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP, otorga poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del señor ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ. Así mismo, presenta copia certificada de la identificación oficial vigente a nombre del C. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, con vigencia al 2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. Téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, ya que presenta copia certificada de la Escritura pública número 1053, de fecha 28 de septiembre de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 23, de la ciudad de Monclova, con inscripción en el Registro Público de fecha 12 de octubre de 2010. Escritura en la cual se hace constar la legal Constitución de la sociedad TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.
3. Presenta Formato SEMARNAT-07-031 de fecha 06 de enero de 2025, en el cual se señala que el ING. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, es el Representante Legal de la empresa denominada TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.
4. Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C.C. CONSUELO GARZA DE AVILA y/o ROGELIO LÓPEZ LUGO. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 y 19 de la Ley General de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0090/COAH/2025

ASUNTO: Oficio de contestación
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero del 2025

5. Téngase por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera 57, Boulevard Gustavo Galaz, kilómetro 182, número 2237-A, C.P. 25870, de la ciudad de Castaños, Coahuila de Zaragoza, así mismo el **correo electrónico** legal1@cimari.com.mx y legal@cimari.com.mx. Por lo que **HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA PROMOVENTE**, que esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, de no señalarse domicilio par oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Saltillo, tal y como se precisa en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Lo anterior toda vez que el domicilio señalado para tal efecto es el ubicado en el Municipio de CASTAÑOS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me concenden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX incivo c) todos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 07 de enero del 2025, el C. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, Representante Legal de **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, ingreso en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0015/01/25, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular y baja de placas de un vehículo.

II.- Que con fecha 25 de enero del 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en Coahuila, emitió el Oficio número SGPA/0082/COAH/2021 a la empresa TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., con el número de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos 05-018-PS-I-276D-03-2011 (prórroga).

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es PROCEDENTE y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONOMICO	TIPO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0090/COAH/2025

ASUNTO: Oficio de contestación
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero del 2025

Y se otorga únicamente para transportar: Cloro, Etilamina, Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre, Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Cianuro de hidrogeno anhidro estabilizado con menos de 3% de agua (ácido cianhidrico), Acetona, Amilamina (2 amino pentano), Líquido para frenos hidráulicos, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), Gasoleo o combustible par motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina, Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o productos reductor) inflamable, Cetonas líquidas N.E.P., Mercaptano, Nafta, Solventes, Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Material relacionado con la pintura, Petroleo bruto, Aceite de petroleo, Éter de petroleo, Tolueno, Vinil etil éter estabilizado, Vinil isobutil éter estabilizado, Xilenos, Sólido inflamable orgánico N.E.P., Medicamentos, Naftaleno bruto o naftaleno refinado, Azufre Carbón activado, Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, Fósforo blanco o amarillo seco o bajo agua o en solución, Aluminio en polvo no recubierto, Litio, Zinc, Zinc en polvo, Trioxido de cromo anhidro, Peroxidos inorgánicos N.E.P., Perclorato de potasio, Permanganato de potasio, Nitrito de sodio, Perclorato sodio, Permanganato de sodio, Antimonio compuesto inorgánico sólido de N.E.P., Ácido arsénico líquido, Ácido arsénico sólido, Arsénico compuesto líquido de N.E.P. arsénicos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P., Arsénico compuesto sólido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P. arseniatos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P., Arsénico, Trioxido de arsénico, Polvo arsenical, Arseniato de calcio, Cianuro de calcio, Colorante, Fenol sólido, Arseniato de potasio, Cianuro de potasio, Arseniato de sodio, Cianuro de sodio, Tricloretileno, Cianuro de zinc, Líquidos alcalinos causticos N.E.P., Sólido corrosivo N.E.P., Cloruro ferroso solución de, Líquido corrosivo N.E.P., Lodos de fosfatizados de metales, Ácido formico, Ácido clorhidrico, Ácido fluorhidrico en solución con más de 60% de ácido fluorhidrico, Ácido fluorhidrico en solución con no más de 60% de ácido fluorhidrico, Ácido fosforico líquido, Hidroxido potasico sólido, Hidroxido de potasio sólido, Hidroxido de potasico en solución, Hidroxido sodico sólido, Sosa caustica solida, Trioxido de azufre estabilizado, Ácido sulfurico con más de 51% de ácido, Ácido sulfurico agotado, Trapos graciosos, Resina soluciones de inflamables, Resina en solución, Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras, Lodos ácidos, Oxido calcio, Cianuro en solución N.E.P., Aerosoles, Gas comprimido inflamable N.E.P., Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. 3, Líquido inflamable tóxico N.E.P. II, Líquido inflamable N.E.P. III, Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Ácido cresilico, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Metilisobutilcarbinol, Estireno monomero estabilizado, Nitroamoniaco, Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), Potasio, Xilenoles, Compuesto de plomo soluble N.E.P., Materiales contaminados con plomo, Cadmio compuesto de, Viniltoluenos estabilizados, Materiales contaminados con selenio, Aminas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, N.E.P., Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P., Plaguicida a base de carbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23D.C., Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de triazina sólido tóxico, Plaguicida, Plaguicida, Plaguicida a base de tiocarbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de mercurio líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de dipiridilo líquido inflamable tóxico punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico, Ácido acetico glacial o ácido acetico en solución con más de 80% en masa de ácido, Viruta torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino ácido para



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero del 2025



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0090/COAH/2025
ASUNTO: Oficio de contestación
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero del 2025

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 28 de enero del 2031 y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde se transita, así como comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponda a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurisdiccionales aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la prevención de contaminación y



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0090/COAH/2025
ASUNTO: Oficio de contestación**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero del 2025

contingencias, así como a la remediación y resparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en material federal.

Esta oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ**, en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGÓMEZ

C.C.P.- Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. De México. (copia electrónica).
C.C.P.- Q.F.B. Raúl Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. Lázaro Benavides Núm. 844.- Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JIGV/YELA/ECHG



2025
Año de
La Mujer
Indígena